



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 078 -2016-CONCYTEC-P

Lima,

20 MAYO 2016

**VISTOS:** El Oficio Circular N° 001-2015-EF/51.04, de fecha 9 de diciembre de 2015, de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, el Informe N° 46-2016-CONCYTEC-OGA-OF, de la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración, el Proveído N° 268-2016/CONCYTEC-OGA, de la Oficina General de Administración, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos N° 058-2011-PCM y N° 067-2012-PCM;

Que, mediante el Artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED, se dispuso la creación del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, como una unidad de ejecución presupuestal del CONCYTEC, con patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera, destinados a las actividades del SINACYT en el país;

Que, el Literal f) del Artículo 7 de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, establece que la Dirección General de Contabilidad Pública tiene entre sus atribuciones, interpretar las normas contables que haya aprobado y absolver consultas en materia contable de su competencia;

Que, mediante Comunicado N° 002-2015-EF/51.1, de fecha 24 de setiembre de 2015, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas comunica a los Titulares, Directores de Administración o quien haga sus veces y Contadores Generales de las Entidades Gubernamentales, que de acuerdo al informe sobre el resultado del saneamiento contable, existen entidades públicas que no han culminado dicho proceso y otras que no han informado sobre el saneamiento contable; por lo tanto señala que a partir del periodo 2015 las Entidades Gubernamentales deberán efectuar lo siguiente: i) El Titular de la entidad pública nombrará una Comisión Técnica de Trabajo presidida por el Contador General de la entidad para que inicie o concluya con las acciones de Depuración, Regulación, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de los saldos de las cuentas contables previamente determinadas, teniendo como referencia, cuando corresponda, los lineamientos básicos para el proceso de saneamiento contable en el sector público emitidos para las Entidades Gubernamentales. ii) Posteriormente, la Comisión Técnica presentará al Director General de Administración o quien haga sus veces, un informe técnico contable detallando las acciones realizadas durante el tiempo determinado que duren tales acciones, sustentando documentalmente y con las recomendaciones del caso. El Director General de Administración derivará dicho informe a la Oficina de Control Interno u Oficina de Asesoría Jurídica o la Procuraduría Pública para los fines del caso, según corresponda;

Que, mediante Oficio Circular N° 001-2015-EF/51.04, de fecha 9 de diciembre de 2015, la Dirección General de Contabilidad Pública solicita a la Oficina General de Administración del





CONCYTEC, en relación a las acciones de saneamiento contable de la institución precisa que la corrección de error y sinceramiento contable de los saldos de las cuentas contables previamente determinadas; el tratamiento contable que corresponde a dichas acciones, serán aprobadas por Resolución del Titular y consideradas en el marco de las disposiciones contenidas en la NICSP 03 "Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores". En tal sentido, solicita se sirva disponer a quien corresponda se dé cumplimiento a lo requerido, con carácter de urgente, para la culminación del proceso de saneamiento contable;

Que, mediante Informe N° 46-2016-CONCYTEC-OGA-OF, de fecha 28 de marzo de 2016, la Encargada de las funciones de la Oficina de Finanzas, con la conformidad de la Jefa de la Oficina General de Administración otorgada a través del Proveído N° 268-2016/CONCYTEC-OGA, de fecha 29 de marzo de 2016, señalan entre otros que: i) Mediante Resolución de Presidencia N° 296-2012-CONCYTEC-P se conformó el Comité de Saneamiento Contable del CONCYTEC, ii) se efectuaron coordinaciones técnicas para el proceso de saneamiento contable, iii) determina que se ha culminado el proceso de saneamiento contable, precisando que se cuentan con los documentos sustentatorios sobre las acciones de saneamiento contable; y, iv) solicita se expida la Resolución de Presidencia que aprueba el Saneamiento Contable;

Con la visación del Secretario General, de la Jefa de la Oficina General de Administración, de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de la Encargada de las funciones de la Oficina de Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC;

**SE RESUELVE:**


**Artículo 1.-** Aprobar la culminación del proceso de saneamiento contable del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, conforme a lo sustentado técnicamente en el Informe N° 46-2016-CONCYTEC-OGA-OF, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Finanzas y a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 3.-** Encargar al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del CONCYTEC.

**Regístrese y comuníquese.**



  
**Gisella Orjeda, PhD**  
Presidente  
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Tecnológica  
CONCYTEC